



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., febrero 15 de 2021

Rad. 2020-0805

Tratándose de Insolvencia de persona natural no comerciante, Desarrollo de la Audiencia de negociación de deudas, prevista en el Título IV, Capítulo II, artículo 550 núm. 1º del CGP., prevé que:

“El conciliador pondrá en conocimiento a los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto a otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de las acreencias.”

En el sub-judice, ante la notaría 2ª del Círculo de Bogotá D.C., se tramita la negociación de deudas por parte del señor PEDRO ENRIQUE MAYUSA, en la respectiva Acta de dicha negociación, señala el Conciliador que el apoderado del citado señor presenta incidente para que el Juez Civil Municipal decida respecto de la obligación del señor LUIS CASTILLA CHINCHILLA., la cual procede a sustentarla el incidentante y el apoderado del acreedor.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el art. 544 del CGP., términos que deberá tener en cuenta el Centro de Conciliación, podemos observar que el legislador previó el trámite de objeción de las acreencias presentadas por el deudor dentro del trámite de negociación de las deudas, que no incidente alguno, igualmente que es un derecho que recae única y exclusivamente en los acreedores y no el deudor, razón por la cual no es procedente conocer el despacho del presente asunto.

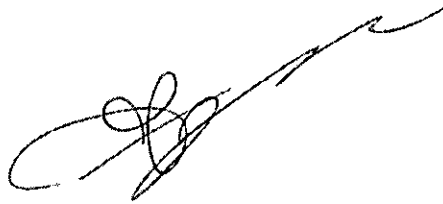
Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior incidente presentado por el señor PEDRO ENRIQUE MAYUSA, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias del caso. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 025
Hoy 26 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.